

CONVENIO N° 011 -INIA-2019/J

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE HUANCAYA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, en delante el **INIA**, con R.U.C. N° 20131365994, con domicilio legal en la Av. La Molina N° 1981, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, **DR. JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ**, identificado con DNI N° 10687772, designado mediante Resolución Suprema N°015-2018-MINAGRI, y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA**, con RUC N° 20168014962, con domicilio legal en Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Rector, **DR. NICASIO VALENCIA MAMANI**, identificado con DNI N° 01200271, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 008-2015-CEU-UNH, de fecha 07 de julio de 2015, a quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, extensión y asistencia técnica, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de investigación, transferencia de tecnología, la conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.  
**EL INIA** conduce sus actividades técnicas por medio de Direcciones de línea; la localización de las actividades técnicas se prioriza en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas estratégicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, abarcando con ellas las zonas agroecológicas representativas del Perú.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General. **LA UNIVERSIDAD** se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social para lo cual cuenta con Facultades, en algunos casos con sus respectivas Escuelas Profesionales y Escuela de Postgrado para la formación de profesionales investigadores, especialistas, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, dentro de sus funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca técnica y científica con instituciones públicas o privadas con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.

1.3 **LA UNIVERSIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios marcos interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNIVERSIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Decreto Supremo N° 001-2006-ED - Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.4. Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificado.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de innovación Agraria.
- 2.7. Decreto Supremo N° 040-2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de innovación Agraria.
- 2.8. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria y su modificatoria.
- 2.9. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.10 Ley N° 30220, Ley Universitaria.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer un marco de colaboración y coordinación, para la ejecución conjunta de actividades de interés común de tipo investigativo, académico científico, transferencia de conocimientos, difusión entre otras, de acuerdo a sus políticas, facultades y prioridades institucionales, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 4.1 Promover la investigación, la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos de I+D+i, el desarrollo tecnológico agrario, el Intercambio de investigadores y científicos, así como la información sobre métodos y técnicas científicas y otros de interés común.
- 4.2 Organizar eventos científicos y de transferencia tecnológica, de alcance regional y nacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y al desarrollo técnico y científico de estudiantes universitarios y profesionales de ambas instituciones como Pasantías y estancias.
- 4.3 Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y actividades como el intercambio de materiales y/o equipos científicos.
- 4.4 Cooperar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación en forma conjunta, que debe estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades cooperantes.
- 4.5 Facilitar el uso de instalaciones físicas como campos experimentales, invernaderos, viveros, laboratorios, salas de procesamiento, aulas, auditorios entre otros.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose en las mismas los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, presupuesto y todo aquello que resulte necesario para su debida ejecución.

Se debe precisar que en los Convenios específicos se establecerán entre otros, el financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes funcionarios:

- Por **LA UNIVERSIDAD**: el funcionario que tenga a su cargo actividades relacionadas al sector agropecuario.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA y los Directores de las respectivas EEA.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ÁMBITO DEL CONVENIO**

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la Jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA UNIVERSIDAD** y de la correspondiente Estación Experimental del INIA.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna EEA como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirá a la conciliación extrajudicial. En el

supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto:

- 15.1 Por común acuerdo de las partes.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra mediante comunicación escrita, para que un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar automáticamente resuelto el Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 16.1 Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán pactados por las partes en los Convenios Específicos que se deriven y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.
- 16.2 Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicaran que se elaboró en el marco del «Convenio de Cooperación Interinstitucional: «INIA-UNIVERSIDAD», deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor en la ciudad de **LIMA** a los **24** días del mes de **MAYO** de **2019**.

**24 MAYO 2019**

Por el INIA

Por LA UNIVERSIDAD

**JOSE ALBERTO BARRÓN LÓPEZ**  
Jefe  
DNI N° 10687772

**NICASIO VALENCIA MAMANI**  
DNI N° 01200271

